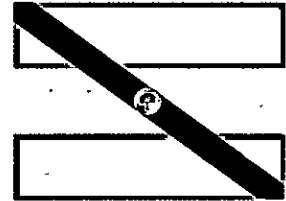




Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Pancho Ramírez Nº 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438.- 491104
munisdeluna@gmail.com



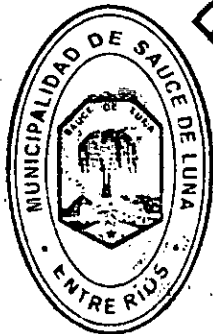
CONVENIO INTERMUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA / MUNICIPALIDAD DE BOVRIL

JUZGADO DE FALTAS

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRE RÍOS

[Signature]
DEFERINO MIGUEL GOMEZ
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
SAUCE DE LUNA ENTRE RIOS



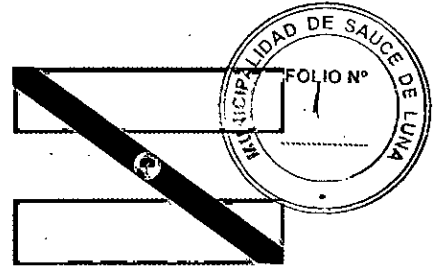
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA	
ENTRÓ <i>18.11.2016</i>	SALIO <i>01.12.2016</i>
EXPEDIENTE N°: <i>057</i>	

Aspiramos a que nuestros vecinos tengan las mismas oportunidades que los de los grandes centros urbanos



Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Pancho Ramírez Nº 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438 - 491104
munisdeluna@gmail.com



VISTO

La renuncia presentada, por razones personales, por la Jueza de Faltas de la ciudad de Federal Dra. Susana Irurzun que tenía a su cargo el Juzgado de Faltas de Sauce de Luna por convenio intermunicipal, y

CONSIDERANDO

Que es necesario adoptar las medidas tendientes para cubrir el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Sauce de Luna.

Que se ha firmado un convenio intermunicipal, en el marco de lo que establece el Art. 11 Inciso II de la Ley 10.027, con la Municipalidad de la ciudad de Bovril para que el Juez de Faltas de esa ciudad Dr. Rodolfo Rubén Romero tenga a su cargo el Juzgado de Faltas de Sauce de Luna.

Que corresponde su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAUCE DE LUNA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº

247

Art. 1º) Apruébese el convenio intermunicipal firmado por los presidentes municipales de Sauce de Luna Jorge Enrique Lacoste y el de la ciudad de Bovril Alfredo Alberto Blochinger , en fecha 20 de setiembre de 2016, que como ANEXO forma parte íntegra de la presente y por el cual se acuerda que el señor Juez de Faltas de Bovril Dr. Rodolfo Rubén ROMERO DNI 11.857.903, tenga a su cargo el Juzgado de Faltas de Sauce de Luna.

Art. 2º) Prestase acuerdo para la aplicación subsidiaria, cuando sea necesario, de la normativa vigente en la Municipalidad de la ciudad de Bovril Entre Ríos para el juzgamiento de aquellas causas que no estén reguladas en la legislación vigente en la Municipalidad de Sauce de Luna.

Art. 3º) De forma

SAUCE DE LUNA, setiembre de 2016

TITO ALCIDES LONDRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
BEATRIZ WIETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA



[Signature]
JORGE ENRIQUE LACOSTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAUCE DE LUNA - E.R.

Aspiramos a que nuestros vecinos tengan las mismas oportunidades que los de los grandes centros urbanos

[Signature]
MARTA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

[Signature]
JOSE MARTA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA



Municipalidad de Bovril

Avda. Belgrano 202 - Bovril - Entre Ríos
Tel. 03438-421147

CONVENIO INTERMUNICIPALIDADES (Art. 11 inc. II Ley 10027 t.o)

En la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Setiembre de 2016, entre el señor **ALFREDO ALBERTO BLOCHINGER**, Presidente Municipal de la ciudad de Bovril, y el señor **JORGE LACOSTE**, Presidente Municipal de Sauce de Luna, convienen en celebrar el presente convenio conforme los faculta la Ley 10027 en su Art. 11 inc. II) y la ordenanza N° 221 de Sauce de Luna. El presente se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A los fines de atender el Juzgado de Faltas de Sauce de Luna, el Municipio de Bovril acepta que las mismas sean instruidas y juzgadas en dicha localidad por el actual Juez de Faltas de Bovril Dr. Rodolfo Rubén ROMERO, quien oportunamente fuera designado de acuerdo a las normas legales establecidas, ratificándose que dicho profesional reúne los requisitos previstos por la Ley 10027 en su Art. 11 inc. h), siendo legítimo el desempeño en el cargo que detenta.-----

SEGUNDA: A efectos de la aplicación de lo establecido en la cláusula primera el Juez de Faltas se constituirá una vez a la semana en el Municipio de Sauce de Luna, con la finalidad de recepcionar las actuaciones iniciadas de oficio por personal idóneo del municipio (tránsito o inspección general u otros) o por denuncias de vecinos radicadas en el municipio y realizar todos los actos propios de la jurisdicción que detenta. Estando facultado para citar a presuntos infractores domiciliados en la localidad de Sauce de Luna a comparecer al juzgado de Faltas de la localidad de Bovril cuando, una causa amerite celeridad en el trámite o revista tal gravedad que sea imperioso citar al vecino.-

TERCERA: El Municipio de Sauce de Luna se obliga a poner a disposición un espacio físico confortable y equipado con los elementos necesarios para garantizar la máxima optimización de las tareas que el cargo irroga, como así mismo deberá proveer de un personal administrativo con la finalidad de cumplir la función de secretario cuando el Juez de Faltas se constituya en la localidad y cumplir funciones de notificador, recepcionar descargos y demás actividades relacionadas a la justicia de Faltas, estando a lo indicado por el Sr. Juez.-----

CUARTA: El Municipio de Sauce de Luna garantizara que el día que el señor Juez se constituya en dicha localidad y lo requiera, se autorizará al personal municipal que desempeña tareas en el área tránsito y/o al que desempeñe tareas relacionadas a la justicia de faltas, estar a disposición del Juzgado.-----


BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


JOSÉ MARÍA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

MARTA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


QUINTA: La remuneración del Dr. Rodolfo R. Romero por la prestación del servicio, será establecida de común acuerdo con el Municipio de Sauce de Luna, y abonada mensualmente y en su totalidad por dicho Municipio, en concepto de locación de servicios.-----

SEXTA: El Municipio de Sauce de Luna se compromete a sancionar en su jurisdicción la normativa jurídica que permita al juez de Faltas realizar óptimamente su función.-----

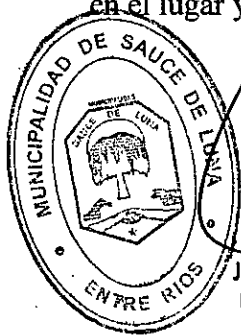
SEPTIMA: Ambos municipios se obligan a ratificar el presente convenio por ordenanza, si fuera necesario, o que la facultad de realizarlo haya sido otorgada al departamento ejecutivo con anterioridad al presente.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la suscripción, salvo que alguna de las partes pretenda rescindir anticipadamente el presente, debiendo notificar fehacientemente al otro municipio con una antelación de dos meses, salvo fuerza mayor.-----

NOVENA: En caso que la rescisión la disponga el municipio de Bovril, el Juez de Faltas deberá permanecer en el cargo hasta tanto el municipio de Sauce de Luna designe nueva autoridad, percibiendo en ese tiempo la remuneración pactada.-----

DECIMA: a los efectos de dirimir cualquier cuestión judicial derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

DE CONFORMIDAD se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----



JORGÉ ENRIQUE LACOSTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAUCE DE LUNA - E.R.

ALFREDO ALBERTO BLOCHINGER
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOVRIL

BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

MARTA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

JOSE MARÍA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA